

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

5 de septiembre de 2000

B5-0702/2000

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento

por Diana Paulette Wallis, Elly Plooij-van Gorsel y Willy C.E.H. De Clercq

en nombre del Grupo ELDR

sobre la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos

Resolución del Parlamento Europeo sobre la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones de 15 de enero de 1998 sobre la clonación de seres humanos¹ y 30 de marzo de 2000 sobre la decisión de la Oficina Europea de Patentes relativa a la patente nº EP 695351 concedida el 8 de diciembre de 1999²,
 - Vista la Directiva 98/44/CE, de 6 de julio de 1998, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas,
- A. Considerando la propuesta del Gobierno británico de autorizar la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos y el debate que ha suscitado dicha propuesta,
- B. Considerando que la clonación con fines reproductivos seguirá estando prohibida,
- C. Considerando que la investigación científica, clave del progreso humano, debe proseguirse; que, no obstante, esta investigación no debe atentar contra la dignidad y la integridad del ser humano,
1. Recuerda que la Directiva 98/44/CE prohíbe toda utilización industrial o comercial de embriones humanos;
 2. Reitera que toda persona tiene derecho a su propia identidad genética y que la clonación de seres humanos, es decir, la reproducción de seres humanos idénticos, debe estar prohibida;
 3. Considera, no obstante, que las técnicas de clonación pueden ser útiles para la mejora de la salud humana, especialmente en lo que se refiere a la erradicación de determinadas enfermedades hereditarias, y que estas técnicas deben estar autorizadas, ejerciendo un control vigilante con el fin de prevenir cualquier abuso en su utilización;
 4. Reafirma su convicción de que es esencial definir orientaciones éticas y jurídicas basadas en el respeto de la dignidad humana en el ámbito de la biotecnología;
 5. Pide al Grupo Europeo de Ética de las Ciencias y Nuevas Tecnologías que emita lo antes posible su dictamen sobre la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos y pide a la Comisión que verifique su conformidad con la legislación europea;
 6. Anuncia su intención de crear una comisión temporal para la bioética que, teniendo en cuenta el dictamen del Grupo de Ética de la Comisión, preparará una respuesta política a esta compleja cuestión;
 7. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

¹ DO C 34 de 2.2.1998, pág. 164.

² Textos aprobados, punto 9.